



Resolución Directoral

N° 0134-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Setiembre de 2024

VISTO: el Informe N° 548-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC, Informe N° 0006-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC-MEST y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 129-2024-MIDAGRI-SG/OGA, de fecha 03 de septiembre de 2024 se dispuso autorizar el reembolso de gasto por viáticos por la suma de S/ 141.00 (Ciento cuarenta y un con 00/100 soles), a favor del señor Manuel Orestes González Ortiz, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución y registrar los gastos de viático de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Administración Central según el siguiente detalle:

CADENA PROGRAMATICA FUNCIONAL	EE.GG.	FTE.FTO.	NEMÓNICO	MONTO
3 9002 3999999 50006442 10 006 0008 0004	26.81.43	R.O.	37	S/ 141.00
TOTAL				S/ 141.00

Que, mediante el Informe N° 548-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC, de fecha 11 de septiembre de 2024, la Oficina de Contabilidad da cuenta que se ha advertido un error material en el sexto considerando de la Resolución Directoral N° 129-2024-MIDAGRI-SG/OGA;

Que, en el sexto considerando de la Resolución Directoral N° 129-2024-MIDAGRI-SG/OGA se señaló lo siguiente: *“Que, conforme a lo antes expuesto y contando con el Nemónico N°37 y Certificado de Crédito Presupuestario N° 201 resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso por gastos de viáticos solicitados”;*

Que, el Informe N° 548-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC señala que el Certificado de Crédito Presupuestario correspondiente al reembolso materia de dicha resolución es el N° 497 mas no el 201;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMNOCHEJA y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0134-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Setiembre de 2024

Que, lo antes mencionado no constituye un error que afecta lo sustancial de la Resolución Directoral N° 129-2024-MIDAGRI-SG/OGA, sino que se trata de un error en la alusión al certificado de crédito presupuestario que no afecta la esencia o el contenido del acto en sí, ya que se trata de una incorrección que puede ser corregida sin modificar el fondo de la decisión administrativa;

Que, conforme al artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS 004-2019-JUS los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Dicha norma agrega que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, vale decir que, en el presente caso, corresponde que sea efectuada a través de una resolución ministerial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y la Resolución Ministerial N°080-2021-MIDAGRI-SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, respecto del cierre de operaciones de Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; la Resolución Ministerial N°80-2024-MIDAGRI y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el sexto considerando de la Resolución Directoral N° 129-2024-MIDAGRI-SG/OGA, de la siguiente manera:

Dice:

Que, conforme a lo antes expuesto y contando con el Nemónico N°37 y Certificado de Crédito Presupuestario N° 201 resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso por gastos de viáticos solicitados;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMNOCHEJA y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0134-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 11 de Setiembre de 2024

Debe decir:

Que, conforme a lo antes expuesto y contando con el Nemónico N°37 y Certificado de Crédito Presupuestario N° 497 resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso por gastos de viáticos solicitados;

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0129-2024-MIDAGRI-SG/OGA.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMNOCHEJA y el número de documento.